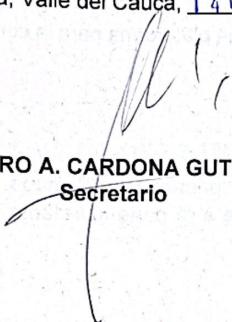


INFORME SECRETARIAL: La presente demanda de jurisdicción voluntaria, correspondió por reparto del 27 de mayo del presente año. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, 14 OCT 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No.317
Rad. 2022-00168

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 14 OCT 2022

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesto por **ALBA ROSA GUARIN RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.628.602, quien actúa por intermedio de apoderada judicial.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite de **JURISDICCION VOLUNTARIA** establecido en los artículos 577 y ss del Código General del Proceso.

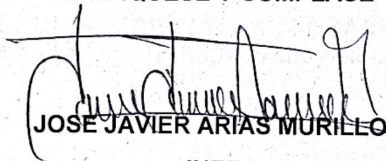
TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 579 del CGP, se tendrán como pruebas todas las arrimadas con la presente solicitud.

CUARTO: Para los efectos de la Audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, esto es, la práctica de pruebas y sentencia, se cita para el día 16 NOV 2022 8 am.

Previamente se comunicará la plataforma para la conexión de la audiencia programada, a las partes.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Gloria Ligia Arango Rendon, a fin de que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

